



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 127.....

POR LA CUAL SE REPROGRAMA EL PAC N° 06/2019, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 06/2019 "PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE ALFOMBRAS, PISOS VINÍLICOS, CORTINAS Y TAPETES PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN Y LOCALES PROPIOS - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL" ID N° 360.269.....

Asunción, 26 de junio de 2019.-

VISTA: La ficha técnica del llamado elaborado por el ámbito solicitante, el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas PAC N° 06/2019 "PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE ALFOMBRAS, PISOS VINÍLICOS, CORTINAS Y TAPETES PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN Y LOCALES PROPIOS - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL" ID N° 360.269, el informe de "Criterios utilizados para la conformación del Precio Referencial" de fecha 18 de junio de 2019, el Acta de Reunión de Trabajo de fecha 19 de junio de 2019, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1168/2019 de fecha 20 de junio de 2019 y el Dictamen UOC N° 79/2019 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y.....

CONSIDERANDO:

Que, la "PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE ALFOMBRAS, PISOS VINILICOS, CORTINAS Y TAPETES PARA EL PALACIO DE JUSTICIA - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL", forma parte de las necesidades previstas en el Programa Anual de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia, para el ejercicio 2019, individualizado como el N° 06 en el orden respectivo.....

La Ficha Técnica elaborada por el Departamento de Obras y Proyectos de la Dirección de Infraestructura Física, requiere la realización del presente llamado por un valor total (valor máximo a contratar) de ₡ 500.000.000 (Guaraníes quinientos millones); en dicha ficha constan los antecedentes que justifican los elementos estructurales del llamado.....

La Unidad Operativa de Contrataciones, ha procedido conforme lo establece la Ley N° 2051/2003, observando que la modalidad se encuadre a lo establecido en el Art. 16 Inc. b) el cual menciona entre otros: "...Licitación por Concurso de Ofertas: para contrataciones cuyo monto se encuentre entre los dos mil y diez mil jornales mínimos..."; en concordancia con lo establecido en el Capítulo III - De la Licitación por Concurso de Ofertas de la mencionada Ley, específicamente el Art. 32 Regulación el cual menciona "...Atendiendo al umbral establecido en el Artículo 16, la Convocante aplicará todas las disposiciones contenidas en el Título Tercero, Capítulo Segundo, con excepción de la publicación de la convocatoria en los medios impresos...".....

...//...

Dr. Eugenio Jiménez Rolón  
Presidente

Dr. Luis María Benítez Riera  
Ministro

Abg. Geraldine Cases Monges  
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 127...

(Continuación)

Asunción, 26 de junio de 2019.-

...//...

Además, se ha procedido conforme a lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto Reglamentario N° 21.909 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual dice: "...La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante".-----

Por otra parte, la Unidad Operativa de Contrataciones, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 20° de la Ley N° 2051/2003, modificado por el Art. 1° de la Ley N° 3439/07 "QUE MODIFICA LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y lo establecido en el Art. 10 del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003; ha encomendado al Departamento de Licitación la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad a los parámetros legales.-----

En fecha 18 de junio de 2019, la Unidad Operativa de Contrataciones conjuntamente con el ámbito solicitante elaboraron el informe "Criterios utilizados para la conformación del Precio Referencial", siguiendo lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 411/18.-----

En fecha 19 de junio de 2019, se suscribió el Acta de Reunión de Trabajo en la cual consta la conformidad de los miembros, con los términos expuestos en el presente Pliego de Bases y Condiciones y expreso cuanto sigue: "**el nombre del llamado se modifica a "PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE ALFOMBRAS, PISOS VINÍLICOS, CORTINAS Y TAPETES PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN Y LOCALES PROPIOS - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL"**". Dicho ajuste se estableció debido a que se incluye el llamado en referencia a los locales propios para una eventual provisión y colocación de los bienes a ser adquiridos en todas las dependencias mencionadas en las especificaciones técnicas".-----

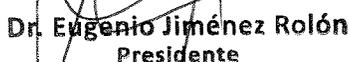
Además, se ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1168/2019, de fecha 20 de junio de 2019, a fin de certificar la disponibilidad de fondos suficientes para cubrir los compromisos a ser asumidos en el marco de la presente contratación.

Por lo manifestado, corresponde modificar la denominación del llamado a fin de que se refleje exactamente el fin del mismo: **Licitación por Concurso de Ofertas PAC N° 06/2019 "PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE ALFOMBRAS, PISOS VINÍLICOS, CORTINAS Y TAPETES PARA EL PALACIO DE JUSTICIA - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL"**, pasa a denominarse "**PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE ALFOMBRAS, PISOS VINÍLICOS, CORTINAS Y TAPETES PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN Y LOCALES PROPIOS - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL"**".-----

...//...

  
Dr. Luis María Benítez Riera  
Ministro

2/4

  
Dr. Eugenio Jiménez Rolón  
Presidente

  
Abg. Geraldine Cases Monges  
Secretaría

RESOLUCIÓN C.A.J. N° <sup>127</sup>.....

Asunción, 26 de junio (Continuación) de 2019.-

...//...

Lo mencionado encuentra su fundamento legal en lo dispuesto en el **Art. 14 inc. 5 del Decreto N° 21.909/03 “Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas”**, el cual menciona lo siguiente: “...*El Programa Anual podrá ser modificado por la Convocante en caso de reprogramaciones de metas propuestas, en cuyo caso, comunicará oportunamente la modificación del Programa a la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, el Programa modificado será puesto a disposición de los interesados por el mismo medio de difusión del Programa Anual...*”-----

Por **Dictamen UOC N° 79/19**, la Unidad Operativa de Contrataciones menciona que se ha cumplido con todas las normas y procedimientos pertinentes, por lo tanto, recomienda que: “*se re programe el PAC 06/19, se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones y se autorice el llamado en la modalidad prevista. Salvo mejor parecer*”.-----

La Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, de la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial.-----

Por medio de la Acordada N° 1269, de fecha 8 de octubre de 2018, la Corte Suprema de Justicia, aprobó el reglamento del Consejo de Administración Judicial, que en su Art. 1° textualmente dice: “*El Consejo de Administración Judicial, dependerá jerárquicamente del Pleno de la Corte Suprema de Justicia y estará subordinado al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia.*”-----

*Es la autoridad en materia administrativa, presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial*”.-----

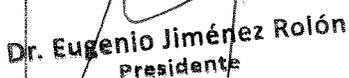
**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones; el-----

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL  
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

**ART. 1°:** **REPROGRAMAR** el PAC N° 06/2019, correspondiente al llamado a “**PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE ALFOMBRAS, PISOS VINÍLICOS, CORTINAS Y TAPETES PARA EL PALACIO DE JUSTICIA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL**”, a fin de modificar la denominación del llamado, pasando a denominarse “**PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE ALFOMBRAS, PISOS VINÍLICOS, CORTINAS Y TAPETES PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN Y LOCALES PROPIOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL**”.-  
...//...

  
Dr. Luis María Benítez Riera  
Ministro

3/4

  
Dr. Eugenio Jiménez Rolón  
Presidente

  
Abg. Geraldine Cases Monges  
Secretaría

**RESOLUCIÓN C.A.J. N° 127**.....

(Continuación)

Asunción, 26 de junio de 2019.-

...//...

**ART. 2º:** **APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas PAC N° 06/2019 “PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE ALFOMBRAS, PISOS VINÍLICOS, CORTINAS Y TAPETES PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN Y LOCALES PROPIOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL” ID N° 360.269.**-----

**ART. 3º:** **AUTORIZAR** el llamado respectivo en la modalidad de **Licitación por Concurso de Ofertas**, su publicación a través de la página de internet de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP: [www.contrataciones.gov.py](http://www.contrataciones.gov.py), y la invitación a no menos de 5 (cinco) potenciales oferentes.-----

**ART. 4º:** **ENCARGAR**, a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites de rigor.-----

**ART. 5º:** **ANOTAR**, registrar y notificar.-----

**Dr. Eugenio Jiménez Rolón**  
Presidente

**Dr. Luis María Benítez Riera**  
Ministro

Ante mí:

**Abg. Geraldine Cases Monges**  
Secretaria